

# CRÓNICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ENERO-DICIEMBRE 2012)

M<sup>a</sup> del Carmen Muñoz Rodríguez \*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA ASAMBLEA GENERAL. III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD. IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. V. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA. VI. LA SECRETARÍA GENERAL.

## I. INTRODUCCIÓN

La presente crónica de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene por finalidad comentar las actividades más destacadas de los órganos principales de la ONU en el año 2012, lo que viene a completar el contenido recogido en otras crónicas publicadas en esta sección de la *REEI*, en especial, la “*Chronicle on International Courts and Tribunals*”, la “Crónica de derechos humanos” y la “Crónica de paz y seguridad”.

## II. LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General (AG) continúa el sexagésimo sexto período ordinario de sesiones, iniciado el 13 de septiembre de 2011 bajo la presidencia del Sr. Nassir Abdulaziz Al-Nasser<sup>1</sup>, hasta su conclusión el 17 de septiembre de 2012; a continuación, abre el sexagésimo séptimo período de sesiones en fecha de 18 de septiembre de 2012, bajo la presidencia del físico y político serbio Sr. Vuk Jeremić<sup>2</sup>.

Jeremić, en su discurso con motivo de su elección, subraya la importancia de la paz, anuncia que el Debate inaugural del nuevo período de sesiones versará sobre el ajuste o

---

\* Profesora Contratada Doctora del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén. E-mail: mcredri@ujaen.es

<sup>1</sup> Diplomático catari. Puede consultarse una biografía resumida en [www.un.org/es/ga/president/66/about/index.shtml](http://www.un.org/es/ga/president/66/about/index.shtml), así como sus prioridades como Presidente de la AGNU en Muñoz Rodríguez, M. C.: “Crónica de la ONU (enero-diciembre 2011)”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 26, 2013, pp. 1 y 2.

<sup>2</sup> La elección se llevó a cabo por votación secreta, en la que el Sr. Jeremić obtuvo 99 votos frente a los 85 conseguidos por el Sr. Dalius Čekuolis, embajador lituano ante la ONU, puesto que el Grupo Regional de Estados de Europa Oriental no consiguió consensuar un candidato. No se había recurrido a este sistema de elección desde 1991, cuando el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico nominó a tres candidatos. Puede consultarse los detalles de la elección en [www.un.org/press/en//2012/ga11253.doc.htm](http://www.un.org/press/en//2012/ga11253.doc.htm), así como una biografía resumida en [www.un.org/es/ga/president/67/about/index.shtml](http://www.un.org/es/ga/president/67/about/index.shtml).

arreglo de controversias o situaciones internacionales por medios pacíficos y expresa su deseo de que "mediante nuestros esfuerzos conjuntos nos acerquemos al día en que la humanidad haya sanado sus heridas y aplacado sus temores y, de esa manera, fomentemos la aspiración de los pueblos de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra"<sup>3</sup>.

El 67º período de sesiones tiene establecida una amplia agenda de temas de interés internacional estructurada en nueve áreas temáticas: 1) la promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la AG y las recientes conferencias de la ONU; 2) el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; 3) el desarrollo de África; 4) la promoción de los derechos humanos; 5) la coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria; 6) la promoción de la justicia y el derecho internacional; 7) el desarme; 8) la fiscalización de las drogas, la prevención del delito y la lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones; y 9) los asuntos de organización y administrativos y otros asuntos. Dentro de las mismas, destacan, en particular, los temas como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el cambio climático y el desarrollo sostenible, la seguridad alimentaria, la función de la mediación en la solución pacífica de los conflictos, el desarme, y la reforma de la ONU (incluida la reforma del Consejo de Seguridad, la revitalización de la labor de la AG y la reafirmación de la función central de la ONU en la gobernanza mundial)<sup>4</sup>.

Además del trabajo ordinario de la AG, que se reseña más abajo, se celebran las reuniones de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (24 de septiembre de 2012)<sup>5</sup> y sobre el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales por medios pacíficos (del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2012)<sup>6</sup>.

La AG aprueba sus decisiones en sesiones plenarias, bien sin remisión previa a una de sus Comisiones Principales o bien sobre la base de un informe de una de sus Comisiones Principales, por lo que esta parte de la Crónica se sistematiza de acuerdo a tal distinción; no se entra a considerar la actividad de sus innumerables órganos subsidiarios<sup>7</sup>, salvo algunas menciones puntuales.

---

<sup>3</sup> [www.un.org/es/ga/66/elections/presskit67/acceptance\\_speech.pdf](http://www.un.org/es/ga/66/elections/presskit67/acceptance_speech.pdf).

<sup>4</sup> El Programa del 67º período de sesiones de la AG es aprobado por la Resolución A/67/251, de 21.9.2012 (más una Adenda); y la asignación de los temas a las sesiones del Pleno y a las Comisiones se determina en la Resolución A/67/252, de 21.9.2012 (más una Adenda). Sobre el Programa del 66º período de sesiones, véase Muñoz Rodríguez, M. C.: "Crónica de la ONU (enero-diciembre 2011)", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 26, 2013, pp. 1 y 2.

<sup>5</sup> Véase [www.un.org/es/ga/67/meetings/ruleoflaw\\_sept24.shtml](http://www.un.org/es/ga/67/meetings/ruleoflaw_sept24.shtml).

<sup>6</sup> Véase [www.un.org/es/ga/67/meetings/generaldebate/index.shtml](http://www.un.org/es/ga/67/meetings/generaldebate/index.shtml). Hay otras reuniones y debates temáticos, pero ya corresponden a 2013 (véase [www.un.org/es/ga/president/67/index.shtml](http://www.un.org/es/ga/president/67/index.shtml)).

<sup>7</sup> Véase [www.un.org/es/ga/about/subsidiary/](http://www.un.org/es/ga/about/subsidiary/).

## **1. Decisiones adoptadas en sesiones plenarias, sin remisión previa a una Comisión Principal**

La AG, en sesión plenaria, ha generado un conjunto importante de resoluciones en el año 2012, unas corresponden a los últimos meses del 66° período de sesiones (enero-septiembre 2012)<sup>8</sup>, mientras que otras se enmarcan dentro de los primeros meses del 67° período de sesiones (septiembre-diciembre 2012)<sup>9</sup>:

A) La AG adopta, sin votación, entre enero y septiembre de 2012 (66° período de sesiones) una serie de resoluciones que versan sobre muy diversos temas: los diamantes como factor que contribuye a los conflictos (romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos); la capacidad civil después de los conflictos; la ONU en la gobernanza mundial; el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo: la interacción entre la ONU, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria; el Informe del Tribunal Penal Internacional; el Día Internacional de la Felicidad; la Estrategia global de la ONU contra el terrorismo; el Año Internacional de la Cristalografía; el apoyo del sistema de la ONU a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas; la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África; el futuro que queremos; la consolidación de los logros conseguidos y aceleración de los esfuerzos para combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2015; el seguimiento del párrafo 143 sobre la seguridad humana del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005; el fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución; el Día Mundial de las Madres y los Padres; el mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos a favor del desarrollo de África; la revitalización de la labor de la AG; la prórroga del proceso intergubernamental de la AG para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos; la organización de la reunión plenaria de alto nivel del 69° período de sesiones de la AG que se conocerá como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

En cambio, la AG tendrá que aprobar por votación<sup>10</sup> las resoluciones sobre la situación en la República Árabe Siria (A) (137-12-17) y (B) (133-12-31); el proceso intergubernamental de la AG para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (85-0-66); y la situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Ossetia del Sur (Georgia) (60-15-82).

B) La AG adopta, sin votación, entre septiembre y diciembre de 2012 (67° período de sesiones) las resoluciones siguientes: la Declaración de la Reunión de Alto

<sup>8</sup> Véase [www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml).

<sup>9</sup> Véase [www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml).

<sup>10</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

Nivel de la AG sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional; el Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica; las sesiones plenarias de la AG de los días 10 y 11 de diciembre de 2012 sobre “Los océanos y el derecho del mar” y la conmemoración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; la cooperación entre la ONU y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; la cooperación entre la ONU y la Iniciativa de Europa Central; la cooperación entre la ONU y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; la cooperación entre la ONU y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; la cooperación entre la ONU y la Comunidad Económica de Eurasia; la cooperación entre la ONU y la Liga de los Estados Árabes; la cooperación entre la ONU y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe; la cooperación entre la ONU y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro; la cooperación entre la ONU y la Organización de Cooperación Económica; la cooperación entre la ONU y la Organización de Cooperación de Shanghái; la situación en el Afganistán; el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz; la educación para la democracia; la pesca sostenible; la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen; la salud mundial y la política exterior; la cooperación entre la ONU y el Consejo de Europa; la participación de voluntarios, “Casco Blanco”, en las actividades de la ONU en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo; la seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de la ONU; la asistencia al pueblo palestino; el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que presta la ONU; las credenciales de los representantes en el 67º período de sesiones de la AG; la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz; el Día Internacional de la Beneficencia; el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz; el empoderamiento de las personas y desarrollo; el monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos; la cooperación entre la ONU y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico -Grupo GUAM-; la cooperación entre la ONU y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos; la inclusión de Sudán del Sur en la lista de países menos adelantados; la cooperación entre la ONU y la Organización Internacional de la Francofonía; la función de la ONU en la promoción de un nuevo orden humano mundial; y la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo.

Sin embargo, la AG tiene que recurrir al procedimiento de votación<sup>11</sup> para sacar adelante las siguientes resoluciones: la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba (188-3-2); el Estatuto de Palestina en las Naciones Unidas (138-9-41); el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (106-7-56); la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos (103-7-61); el Programa especial de

<sup>11</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría (160-7-7); el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (163-6-5); Jerusalén (162-7-6); el Golán sirio (110-6-59); y los océanos y el Derecho del mar (125-1-4).

## **2. Decisiones adoptadas en sesiones plenarias, sobre la base del informe de una Comisión Principal y los órganos subsidiarios relacionados**

### A) Primera Comisión “Desarme y Seguridad Internacional”<sup>12</sup>

La AG ha tomado las siguientes decisiones durante los primeros meses del 67º período de sesiones (septiembre-diciembre de 2012), basadas en la actividad de la Primera Comisión<sup>13</sup>:

Sin votación, las resoluciones que refieren a: el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África; los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional; la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos; la relación entre desarme y desarrollo; la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida; las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa; al educación para el desarme y la no proliferación; las mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos; la información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales; la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme; la prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas; la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares; la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; el desarme regional; el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos; las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional; los centros regionales de la ONU para la paz y el desarme; el Centro Regional de la ONU para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico; el Centro Regional de la ONU para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe; las becas, capacitación y servicios de asesoramiento de la ONU sobre desarme; el Centro Regional de la ONU para la Paz y el Desarme en África; las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de la ONU encargado de las cuestiones de seguridad en África Central; el Informe de la Comisión de Desarme; el Informe de la Conferencia de Desarme; la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; la Convención sobre la

---

<sup>12</sup> Esta Comisión trata de las cuestiones de desarme y otras cuestiones relacionadas con la seguridad internacional. Véase [www.un.org/es/ga/first/](http://www.un.org/es/ga/first/).

<sup>13</sup> Véase [www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml).

prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

b) Mediante votación<sup>14</sup>, las resoluciones que versan sobre: la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (126-0-57); la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (183-0-2); el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central (146-2-35); la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (165-0-19); el seguimiento de la opinión consultiva del Tribunal Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares (135-22-26); hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear (175-6-5); las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 (181-0-4); los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido (155-4-27); la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (132-5-50); el desarme nuclear (179-0-4); el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (162-1-20); prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita (183-1-1); la reducción del peligro nuclear (123-48-15); la reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares (164-4-19); el Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (166-1-21); el Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares (179-4-4); la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear (147-4-31); la mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares (174-1-13); el desarme nuclear (124-44-18); el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (185-1-2); la Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares (129-49-10); el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (174-6-6); el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (184-1-3); y el Tratado sobre el comercio de armas A (133-0-17) y B (154-3-23).

#### B) Segunda Comisión “Asuntos Económicos y Financieros”<sup>15</sup>

La AG tomó las siguientes decisiones durante los primeros meses del 67º período de sesiones (septiembre-diciembre de 2012), basadas en el trabajo de la Segunda Comisión<sup>16</sup>:

a) Sin votación, las resoluciones referidas a: la mejora de las conexiones por medio de la gran autopista euroasiática de la información; las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo; el comercio internacional y desarrollo; el sistema financiero internacional y el desarrollo; la sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo; el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la

<sup>14</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

<sup>15</sup> Esta Comisión trata de los asuntos económicos y financieros. Véase [www.un.org/es/ga/second/](http://www.un.org/es/ga/second/).

<sup>16</sup> Véase [www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml).

Financiación para el Desarrollo; el Día Internacional de los Bosques; la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de la ONU sobre el Desarrollo Sostenible; la observancia del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013); el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras; el Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo; el seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño; la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres; la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras; la aplicación de la Convención de la ONU de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África; la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible; el Informe del Consejo de Administración del Programa de la ONU para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y sobre la aplicación de la sección IV.C del documento final de la Conferencia de la ONU sobre el Desarrollo Sostenible "El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible"; la armonía con la naturaleza; la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables; la aplicación de los resultados de la Conferencia de la ONU sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de la ONU para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat); la promoción de la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en el ámbito de las políticas fiscales; el seguimiento de la IV Conferencia de la ONU sobre los Países Menos Adelantados; la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados; las medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito; la promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente; el II Decenio de la ONU para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017); la cooperación para el desarrollo industrial; la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de la ONU; la cooperación Sur-Sur; y el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria.

*b)* Mediante votación<sup>17</sup>, las resoluciones que contemplan cuestiones como: la marea negra en la costa libanesa (172-9-5); la iniciativa empresarial para el desarrollo (141-31-11); un nuevo orden económico internacional (132-47-5); la migración internacional y el desarrollo (129-3-49); y la soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales (170-7-9).

---

<sup>17</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

C) Tercera Comisión “Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales”<sup>18</sup>

La AG ha tomado las siguientes decisiones durante los primeros meses del 67º período de sesiones (septiembre-diciembre de 2012), basadas en el trabajo de la Tercera Comisión<sup>19</sup>:

a) Sin votación, las resoluciones que refieren a los siguientes ámbitos: la Integración del voluntariado en el próximo decenio; la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha; la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del 24º período extraordinario de sesiones de la AG; los preparativos y celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia; el seguimiento de la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento; la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer; la trata de mujeres y niñas; la intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina; el apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica; el seguimiento de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del 23º período extraordinario de sesiones de la AG; la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados; la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África; el Informe del Consejo de Derechos Humanos; la promoción y protección de los derechos del niño; los derechos de los pueblos indígenas; la actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el papel de los ombudsmen, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos; los derechos humanos y la extrema pobreza; los derechos humanos en la administración de justicia; el Comité de los Derechos del Niño; el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos; la protección de los migrantes; el derecho a la alimentación; las personas desaparecidas; la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias; la libertad de religión o de creencias; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea; el seguimiento del 12º Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal; la promoción de los esfuerzos por eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias; la consolidación del

---

<sup>18</sup> Esta Comisión trata de asuntos sociales, humanitarios y culturales Véase [www.un.org/es/ga/third/](http://www.un.org/es/ga/third/).

<sup>19</sup> Véase [www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml).



estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en las esferas relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de la ONU de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas; los principios y las directrices de la ONU sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal; las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; el fortalecimiento del programa de la ONU en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica; las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas; el Instituto Africano de la ONU para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente; la acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de la ONU contra la Corrupción; la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas; el Comité contra la Tortura; y la situación de los derechos humanos en Myanmar.

b) Mediante votación<sup>20</sup>, las resoluciones centradas en las temáticas siguientes: un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad (54-5-118); la glorificación del nazismo: inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (129-3-54); el derecho del pueblo palestino a la libre determinación (179-7-3); la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (128-54-7); el Centro de la ONU de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe (174-1-10); la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (133-54-2); las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (117-0-67); los derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (128-54-4); el derecho al desarrollo (154-4-28); la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas (127-54-6); la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (126-53-6); la moratoria del uso de la pena de muerte (111-41-34); la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (86-32-65); y la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (135-12-36).

#### D) Cuarta Comisión "Política Especial y de Descolonización"<sup>21</sup>

La AG ha tomado las siguientes decisiones durante el año 2011, basadas en el trabajo de la Cuarta Comisión, una se adopta a final del 66º período de sesiones (17 de septiembre

---

<sup>20</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

<sup>21</sup> Esta Comisión trata de variados asuntos como la descolonización, los refugiados palestinos y los derechos humanos, el mantenimiento de la paz, las actividades relativas a las minas, el espacio ultraterrestre, la información, las radiaciones ionizantes y la Universidad para la paz. Véase [www.un.org/es/ga/fourth/](http://www.un.org/es/ga/fourth/).

de 2012)<sup>22</sup>, mientras que las demás ven la luz dentro de los primeros meses del 67º período de sesiones (septiembre-diciembre 2012)<sup>23</sup>:

a) Sin votación, las resoluciones relativas a los siguientes ámbitos: la Universidad para la Paz; los efectos de las radiaciones atómicas; la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos; las cuestiones relativas a la información: A. La información al servicio de la humanidad y B. Políticas y actividades de información pública de la ONU; las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos; la cuestión del Sáhara Occidental; la cuestión de Nueva Caledonia; la cuestión de Tokelau; y las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena.

b) Mediante votación<sup>24</sup>, las resoluciones concernientes a: la asistencia a los refugiados de Palestina (170-1-8); las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (170-6-4); las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de la ONU para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (172-6-1); los bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (173-6-2); el Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (98-8-72); la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12.8.1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (171-6-3); los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (169-6-5); las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (164-8-6); el Golán sirio ocupado (168-1-11); la información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del artículo 73e de la Carta de la ONU (175-0-4); las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos (178-2-2); la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con la ONU (127-0-54); la difusión de información sobre la descolonización (174-3-1); y la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (175-3-2).

---

<sup>22</sup> Dedicada al examen amplio de todas las cuestiones de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (véase [www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml)).

<sup>23</sup> Véase [www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml).

<sup>24</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

E) Quinta Comisión "Asuntos Administrativos y Presupuestarios"<sup>25</sup>

La AG ha tomado las siguientes decisiones durante el año 2012, basadas en el trabajo de la Quinta Comisión, unas corresponden a los últimos meses del 66º período de sesiones (enero-septiembre 2012)<sup>26</sup>, mientras que otras ven la luz dentro de los primeros meses del 67º período de sesiones (septiembre-diciembre 2012)<sup>27</sup>:

a) La AG adopta, sin votación, entre enero y septiembre de 2012 (66º período de sesiones) una serie de resoluciones que versan sobre muy diversos temas: las cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013; la Dependencia Común de Inspección; las cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013; las cuestiones transversales; la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz; la financiación de la Misión de la ONU en la República Centroafricana y el Chad; la financiación de la Fuerza de la ONU para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; la financiación de la Misión de la ONU en la República Democrática del Congo y la financiación de la Misión de Estabilización de la ONU en la República Democrática del Congo; la financiación de la Misión Integrada de la ONU en Timor-Leste; la financiación de la Misión de la ONU en Etiopía y Eritrea; la financiación de la Misión de Observadores de la ONU en Georgia; la financiación de la Misión de Estabilización de la ONU en Haití; la financiación de la Misión de Administración Provisional de la ONU en Kosovo; la financiación de la Misión de la ONU en Liberia; la financiación de las Fuerzas de la ONU de Observación de la Separación; la financiación de la Misión de la ONU para el Referéndum del Sáhara Occidental; la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y la ONU en Darfur; y la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.

Mediante votación<sup>28</sup>, la AG aprueba las Resoluciones relativas a los progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de la ONU (97-48-4) y la financiación de la Fuerza Provisional de la ONU en el Líbano (145-3-0).

b) La AG adopta, sin votación, entre septiembre y diciembre de 2012 (67º período de sesiones) las resoluciones siguientes: la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la ONU: solicitudes presentadas con arreglo al artículo 19 de la Carta; los Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores; la planificación de los programas; el Plan de conferencias; la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la ONU; la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de la ONU para el mantenimiento de la paz; el régimen de pensiones de la ONU; la administración de justicia en la ONU; la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Ruanda y de los ciudadanos ruandeses presuntamente responsables de

<sup>25</sup> Esta Comisión trata de los asuntos administrativos y presupuestarios. Véase [www.un.org/es/ga/fifth/](http://www.un.org/es/ga/fifth/).

<sup>26</sup> Véase [www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml).

<sup>27</sup> Véase [www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml).

<sup>28</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994; la financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales; la financiación de la Misión Integrada de la ONU en Timor-Leste; las cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013; el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013; y el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

Mediante votación<sup>29</sup>, la AG aprueba la Resolución sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (139-0-12).

#### F) Sexta Comisión “Jurídica”<sup>30</sup>

Por último, la AG ha adoptado, sin votación, un conjunto de resoluciones, dentro de los primeros meses del 67° período de sesiones (septiembre-diciembre 2012) basadas en el trabajo de la Sexta Comisión<sup>31</sup>: la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de la ONU en misión; el Informe de la Comisión de la ONU para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones; las Recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de la ONU para el Derecho Mercantil Internacional revisado en 2010; el Programa de asistencia de la ONU para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional; el Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63° y 64°; la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados; el examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares; el 30° aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales; el Informe del Comité Especial de la Carta de la ONU y del fortalecimiento del papel de la Organización; el estado de derecho en los planos nacional e internacional; el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal; las medidas para eliminar el terrorismo internacional; el Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión; el otorgamiento de la condición de observador en la AG a la Corporación Andina de Fomento; y el otorgamiento de la condición de observador en la AG a la Organización Europea para la Investigación Nuclear.

### III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad (el C. de S.) está integrado en el año 2011 por los cinco miembros permanentes (China, EEUU de América, Federación de Rusia, Francia y

---

<sup>29</sup> Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

<sup>30</sup> Esta Comisión trata de las cuestiones jurídicas. Véase [www.un.org/es/ga/sixth/](http://www.un.org/es/ga/sixth/).

<sup>31</sup> Véase [www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml](http://www.un.org/es/ga/67/resolutions.shtml).

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y los diez miembros no permanentes<sup>32</sup>: Alemania [2012], Azerbaiyán [2013], Colombia [2012], Guatemala [2013], India [2012], Marruecos [2013], Pakistán [2013], Portugal [2012], Sudáfrica [2012] y Togo [2013].

El C. de S. se ha pronunciado en 2012<sup>33</sup> sobre los problemas que afectan a países como: Afganistán<sup>34</sup>; Bosnia y Herzegovina<sup>35</sup>; Chipre<sup>36</sup>; Congo (República Democrática del)<sup>37</sup>; Corea (República Popular Democrática de)<sup>38</sup>; Costa de Marfil<sup>39</sup>; Guinea-Bissau<sup>40</sup>; Haití<sup>41</sup>; Irak<sup>42</sup>; Liberia<sup>43</sup>; Libia<sup>44</sup>; Malí<sup>45</sup>; Oriente Medio<sup>46</sup>; Sáhara Occidental<sup>47</sup>; Sierra Leona<sup>48</sup>; Somalia<sup>49</sup>; Sudán<sup>50</sup>; y Timor-Leste<sup>51</sup>; o bien sobre cuestiones temáticas como

---

<sup>32</sup> Véase [www.un.org/es/sc/members/searchres\\_sc\\_year\\_spanish.asp?year=2012](http://www.un.org/es/sc/members/searchres_sc_year_spanish.asp?year=2012). Se indica entre corchetes el año en que termina su mandato. La rotación mensual para ejercer la Presidencia del C. de S. se realiza conforme al orden alfabético en inglés de los nombres de los Estados.

<sup>33</sup> En cada Resolución se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones). Además la Presidencia del C. de S. emitió 29 Declaraciones a lo largo del año 2012 (véase [www.un.org/es/sc/documents/statements/2012.shtml](http://www.un.org/es/sc/documents/statements/2012.shtml)).

<sup>34</sup> Resolución 2041, de 22.3.2012, doc. S/RES/2041 (2012), de 22.3.2012 (15-0-0). Resolución 2069, de 9.10.2012, doc. S/RES/2069 (2012), de 9.10.2012 (15-0-0).

<sup>35</sup> Resolución 2074, de 14.11.2012, doc. S/RES/2074 (2012), de 14.11.2012 (15-0-0).

<sup>36</sup> Resolución 2058, de 19.7.2012, doc. S/RES/2058 (2012), de 19.7.2012 (13-0-2).

<sup>37</sup> Resolución 2053, de 27.6.2012, doc. S/RES/2053 (2012), de 27.9.2012 (15-0-0). Publicado nuevamente por razones técnicas el 27 de septiembre de 2012. Resolución 2076, de 20.11.2012, doc. S/RES/2076 (2012), de 20.11.2012 (15-0-0). Resolución 2078, de 28.11.2012, doc. S/RES/2078 (2012), de 28.11.2012 (15-0-0).

<sup>38</sup> Resolución 2050, de 12.6.2012, doc. S/RES/2050 (2012), de 12.6.2012 (15-0-0).

<sup>39</sup> Resolución 2045, de 26.4.2012, doc. S/RES/2045 (2012), de 26.4.2012 (15-0-0). Resolución 2062, de 26.7.2012, doc. S/RES/2062 (2012), de 26.7.2012 (15-0-0).

<sup>40</sup> Resolución 2048, de 18.5.2012, doc. S/RES/2048 (2012), de 18.5.2012 (15-0-0).

<sup>41</sup> Resolución 2070, de 12.10.2012, doc. S/RES/2070 (2012), de 12.10.2012 (15-0-0).

<sup>42</sup> Resolución 2061, de 25.7.2012, doc. S/RES/2061 (2012), de 25.7.2012 (15-0-0).

<sup>43</sup> Resolución 2066, de 17.9.2012, doc. S/RES/2066 (2012), de 17.9.2012 (15-0-0). Resolución 2079, de 12.12.2012, doc. S/RES/2079 (2012), de 12.12.2012 (15-0-0).

<sup>44</sup> Resolución 2040, de 12.3.2012, doc. S/RES/2040 (2012), de 12.3.2012 (15-0-0).

<sup>45</sup> Resolución 2071, de 12.10.2012, doc. S/RES/2071 (2012), de 12.10.2012 (15-0-0).

<sup>46</sup> El proyecto de resolución S/2012/77 (La situación en el Oriente Medio-Siria) no pudo ser adoptado por el veto de China y la Federación Rusa de 4.2.2012 (13-2-0). Resolución 2042, de 14.4.2012, doc. S/RES/2042 (2012), de 14.4.2012 (15-0-0). Resolución 2043, de 21.4.2012, doc. S/RES/2043 (2012), de 21.4.2012 (15-0-0). Resolución 2051, de 12.6.2012, doc. S/RES/2051 (2012), de 12.6.2012 (15-0-0). Resolución 2052, de 27.6.2012, doc. S/RES/2052 (2012), de 27.6.2012 (15-0-0). El proyecto de resolución S/2012/538 (La situación en el Oriente Medio) no pudo ser adoptado por el veto de China y la Federación Rusa de 19.7.2012 (11-2-2). Resolución 2059, de 20.7.2012, doc. S/RES/2059 (2012), de 20.7.2012 (15-0-0). Resolución 2064, de 30.8.2012, doc. S/RES/2064 (2012), de 30.8.2012 (15-0-0). Resolución 2084, de 19.12.2012, doc. S/RES/2084 (2012), de 19.12.2012 (15-0-0). Resolución 2085, de 20.12.2012, doc. S/RES/2085 (2012), de 20.12.2012 (15-0-0).

<sup>47</sup> Resolución 2044, de 24.4.2012, doc. S/RES/2044 (2012), de 24.4.2012 (15-0-0).

<sup>48</sup> Resolución 2065, de 12.9.2012, doc. S/RES/2065 (2012), de 13.9.2012 (15-0-0). Publicado nuevamente por razones técnicas el 13 de septiembre de 2012.

<sup>49</sup> Resolución 2036, de 22.2.2012, doc. S/RES/2036 (2012), de 22.2.2012 (15-0-0). Resolución 2060, de 25.7.2012, doc. S/RES/2060 (2012), de 25.7.2012 (15-0-0). Resolución 2067, de 18.9.2012, doc. S/RES/2067 (2012), de 18.9.2012 (15-0-0). Resolución 2072, de 31.10.2012, doc. S/RES/2072 (2012), de 31.10.2012 (15-0-0). Resolución 2073, de 7.11.2012, doc. S/RES/2073 (2012), de 7.11.2012 (15-0-0). Resolución 2077, de 21.11.2012, doc. S/RES/2077 (2012), de 21.11.2012 (15-0-0).

la cooperación entre la ONU y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>52</sup>; la fecha de la elección para llenar una vacante en el Tribunal Internacional de Justicia<sup>53</sup>; el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia<sup>54</sup>; el Tribunal Penal Internacional para Ruanda<sup>55</sup>; la consolidación de la paz en África Occidental<sup>56</sup>; la no proliferación<sup>57</sup>; la no proliferación de armas de destrucción en masa<sup>58</sup>; paz y seguridad en África<sup>59</sup>; los niños y los conflictos armados<sup>60</sup>; y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas<sup>61</sup>.

Respecto a los órganos subsidiarios del C. de S. puede destacarse los siguiente. En el ámbito de la lucha contra el terrorismo, el C. de S. cuenta con dos órganos como el Comité contra el Terrorismo, establecido en virtud de la Resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)<sup>62</sup> y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004)<sup>63</sup>.

Los Comités de Sanciones<sup>64</sup>, que desempeñan su actividad en 2012 son: el Comité establecido en virtud de la Resolución 751 (1992) y 1907 (2009) relativa a Somalia y

<sup>50</sup> Resolución 2035, de 17.2.2012, doc. S/RES/2035 (2012), de 17.2.2012 (15-0-0). Resolución 2046, de 2.5.2012, doc. S/RES/2046 (2012), de 2.5.2012 (15-0-0). Resolución 2047, de 17.5.2012, doc. S/RES/2047 (2012), de 17.5.2012 (15-0-0). Resolución 2057, de 5.7.2012, doc. S/RES/2057 (2012), de 5.7.2012 (15-0-0). Resolución 2063, de 31.7.2012, doc. S/RES/2063 (2012), de 31.7.2012 (14-0-1). Resolución 2075, de 16.11.2012, doc. S/RES/2075 (2012), de 16.11.2012 (15-0-0).

<sup>51</sup> Resolución 2037, de 23.2.2012, doc. S/RES/2037 (2012), de 23.2.2012 (15-0-0).

<sup>52</sup> Resolución 2033, de 12.1.2012, doc. S/RES/2033 (2012), de 12.1.2012 (15-0-0).

<sup>53</sup> Resolución 2034, de 19.1.2012, doc. S/RES/2034 (2012), de 19.1.2012 (sin votación).

<sup>54</sup> Resolución 2038, de 29.2.2012, doc. S/RES/2038 (2012), de 29.2.2012 (15-0-0). Resolución 2081, de 17.12.2012, doc. S/RES/2081 (2012), de 17.12.2012 (14-0-1).

<sup>55</sup> Resolución 2038, de 29.2.2012, doc. S/RES/2038 (2012), de 29.2.2012 (15-0-0). Resolución 2054, de 29.6.2012, doc. S/RES/2054 (2012), de 29.6.2012 (15-0-0). Resolución 2080, de 12.12.2012, doc. S/RES/2080 (2012), de 12.12.2012 (15-0-0).

<sup>56</sup> Resolución 2039, de 29.2.2012, doc. S/RES/2039 (2012), de 29.2.2012 (15-0-0). Publicado nuevamente por razones técnicas el 19 de marzo de 2012.

<sup>57</sup> Resolución 2049, de 7.6.2012, doc. S/RES/2049 (2012), de 7.6.2012 (15-0-0). Resolución 2050, de 12.6.2012, doc. S/RES/2050 (2012), de 12.6.2012 (15-0-0).

<sup>58</sup> Resolución 2055, de 29.6.2012, doc. S/RES/2055 (2012), de 29.6.2012 (15-0-0).

<sup>59</sup> Resolución 2056, de 5.7.2012, doc. S/RES/2056 (2012), de 5.7.2012 (15-0-0).

<sup>60</sup> Resolución 2068, de 19.9.2012, doc. S/RES/2068 (2012), de 19.9.2012 (11-0-4).

<sup>61</sup> Resolución 2082, de 17.12.2012, doc. S/RES/2082 (2012), de 17.12.2012 (15-0-0). Resolución 2083, de 17.12.2012, doc. S/RES/2083 (2012), de 17.12.2012 (15-0-0). Publicado nuevamente por razones técnicas el 20 de diciembre de 2012.

<sup>62</sup> Véase [www.un.org/es/sc/ctc/](http://www.un.org/es/sc/ctc/).

<sup>63</sup> Véase [www.un.org/es/sc/1540/](http://www.un.org/es/sc/1540/).

<sup>64</sup> El C. de S. pidió en 2006 al Secretario General que creara un punto focal para recibir las solicitudes de supresión de nombres de las listas de sanciones, con el fin de de asegurar que haya procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y para suprimir sus nombres de ellas, así como para conceder exenciones humanitarias (Resolución 1730(2006)). Los peticionarios, excepto aquellos cuyos nombres se hayan inscrito en la "Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida" (lista creada en virtud de las Resoluciones 1267(1999), 1333(2000) y 1989 (2011)) pueden presentar una solicitud para que se suprima su nombre de las listas bien utilizando el proceso centrado en el *Punto Focal* o bien a través del Estado en el que residan o del que sean nacionales. Los peticionarios cuyos nombres se hayan inscrito en la "Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida" pueden presentar sus solicitudes de supresión de nombres de las listas directamente a la *Oficina del Ombudsman*.

Eritrea<sup>65</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1267 (1999) y 1989 (2011) relativa a Al-Qaida y a las personas y entidades asociadas<sup>66</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1518 (2003) sobre Irak<sup>67</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1521 (2003) relativa a Liberia<sup>68</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo<sup>69</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1572 (2004) relativa a Costa de Marfil<sup>70</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1591 (2005) relativa al Sudán<sup>71</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1636 (2005), sobre personas sospechosas de estar involucradas en la muerte del Sr. Hariri, antiguo Jefe de Gobierno del Líbano<sup>72</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea<sup>73</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1737 (2006), relativo a Irán<sup>74</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1970 (2011) sobre Libia<sup>75</sup>, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1988 (2011) relativa a las personas, grupos, empresas o entidades asociadas con los Talibanes<sup>76</sup> y, el Comité, establecido en el propio año 2012, en virtud de la Resolución 2048, relativa a Guinea-Bissau<sup>77</sup>.

El C. de S. tiene varias comisiones permanentes y órganos especiales *ad hoc*, como la Comisión de Indemnización de la ONU<sup>78</sup>, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>79</sup>, el Grupos de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África<sup>80</sup>, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, establecido en la Resolución 1612 (2005)<sup>81</sup> y el Grupo de Trabajo oficioso sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento<sup>82</sup>.

---

(creada por la Resolución 1904 (2009)). El 17 de diciembre de 2012, el C. de S. aprobó la Resolución 2083 (2012), en la que autorizó al Punto Focal a recibir solicitudes de exención de la prohibición de viajar y la congelación de activos presentadas por personas, grupos, empresas o entidades que figuren en la "Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida". Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/dfp.shtml](http://www.un.org/spanish/sc/committees/dfp.shtml) y [www.un.org/es/sc/ombudsperson/](http://www.un.org/es/sc/ombudsperson/).

<sup>65</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/751/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/751/).

<sup>66</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1267/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/).

<sup>67</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1518/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1518/).

<sup>68</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1521/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1521/).

<sup>69</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1533/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1533/).

<sup>70</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1572/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1572/).

<sup>71</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1591/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1591/).

<sup>72</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1636/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1636/).

<sup>73</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1718/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1718/).

<sup>74</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1737/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1737/).

<sup>75</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1970/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1970/).

<sup>76</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/1988/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/1988/).

<sup>77</sup> El Comité debe supervisar las medidas sancionadoras correspondientes y llevar a cabo las tareas previstas por el Consejo de Seguridad en el párrafo 9 de la Resolución 2048 (2012). Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/2048/](http://www.un.org/spanish/sc/committees/2048/).

<sup>78</sup> Véase [www.uncc.ch/](http://www.uncc.ch/).

<sup>79</sup> Véase <http://www.un.org/spanish/sc/committees/wgpk/>

<sup>80</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees//ahwga/](http://www.un.org/spanish/sc/committees//ahwga/).

<sup>81</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/committees/WGCAAC](http://www.un.org/spanish/sc/committees/WGCAAC).

<sup>82</sup> Véase [www.un.org/spanish/sc/wgdocs/index.shtml](http://www.un.org/spanish/sc/wgdocs/index.shtml).

Por último, debe mencionarse las operaciones de la ONU para el mantenimiento de la paz (misiones de mantenimiento de la paz<sup>83</sup> y misiones políticas<sup>84</sup>); la actividad de los Tribunales Penales Internacionales para la antigua Yugoslavia<sup>85</sup> y para Ruanda<sup>86</sup>; y la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>87</sup>, cuya labor se ha centrado en 2012 en los países de Burundi<sup>88</sup>, República Centroafricana<sup>89</sup>, Guinea<sup>90</sup>, Guinea-Bissau<sup>91</sup>, Liberia<sup>92</sup> y Sierra Leona<sup>93</sup>.

#### IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social (el ECOSOC) está integrado en el año 2012 por los siguientes 54 miembros<sup>94</sup>: Alemania [2014], Argentina [2012], Australia [2013], Bahamas [2012], Bangladesh [2012], Bielorrusia [2014], Brasil [2014], Bulgaria [2013], Burkina Faso [2014], Camerún [2013], Canadá [2013], Chile [2012], China [2013], Comoras [2012], Cuba [2014], Ecuador [2013], Egipto [2012], El Salvador [2014], Eslovaquia [2012], -presidencia-<sup>95</sup>, España [2014], Estados Unidos de América [2012], Etiopía [2014], Federación de Rusia [2013], Filipinas [2012], Finlandia [2013], Francia [2014], Gabón [2013], Ghana [2012], India [2014], Indonesia [2014], Irak [2012], Irlanda [2014], Italia [2012], Japón [2014], Lesoto [2014], Letonia [2013], Libia [2014], Malawi [2013], México [2013], Mongolia [2012], Nicaragua [2013], Nigeria [2014], Países Bajos [2012], Pakistán [2013], Qatar [2013], Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [2013], República de Corea [2013], República Dominicana [2014], Ruanda [2012], Senegal [2013], Suiza [2013], Turquía [2014], Ucrania [2012] y Zambia[2012].

EL ECOSOC coordina la labor económica y social, entre otros, de los quince organismos especializados<sup>96</sup>, de las nueve comisiones orgánicas<sup>97</sup> y de las cinco

<sup>83</sup> Véase [www.un.org/es/peacekeeping/operations/](http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/).

<sup>84</sup> Véase [www.un.org/wcm/content/site/undpa/main/about/field\\_operations](http://www.un.org/wcm/content/site/undpa/main/about/field_operations).

<sup>85</sup> Véase [www.icty.org/](http://www.icty.org/).

<sup>86</sup> Véase [www.unicttr.org/](http://www.unicttr.org/).

<sup>87</sup> Órgano subsidiario, creado en 2005 por la AG y el C. de S., como un órgano asesor intergubernamental para apoyar los esfuerzos en pro de la paz en los países que salen de situaciones de conflicto y servir como complemento clave para la capacidad de promoción de la paz mundial de la comunidad internacional (Resolución de la AG 60/180, de 20.12.2005, doc. A/RES/60/180, de 30.12.2005; Resolución del C. de S. 1645 (2005), doc. S/RES/1645 (2005) de 20.12.2005). Véase [www.un.org/es/peacebuilding/index.shtml](http://www.un.org/es/peacebuilding/index.shtml). En 2010, ha sido objeto de un primer proceso de examen tras cinco años de trabajo (véase [www.un.org/es/peacebuilding/review2010.shtml](http://www.un.org/es/peacebuilding/review2010.shtml)).

<sup>88</sup> Véase [www.un.org/en/peacebuilding/doc\\_burundi.shtml](http://www.un.org/en/peacebuilding/doc_burundi.shtml)

<sup>89</sup> Véase [www.un.org/en/peacebuilding/doc\\_car.shtml](http://www.un.org/en/peacebuilding/doc_car.shtml).

<sup>90</sup> Véase [www.un.org/en/peacebuilding/doc\\_guinea.shtml](http://www.un.org/en/peacebuilding/doc_guinea.shtml).

<sup>91</sup> Véase [www.un.org/en/peacebuilding/doc\\_guinea-bissau.shtml](http://www.un.org/en/peacebuilding/doc_guinea-bissau.shtml).

<sup>92</sup> Véase [www.un.org/en/peacebuilding/doc\\_liberia.shtml](http://www.un.org/en/peacebuilding/doc_liberia.shtml).

<sup>93</sup> Véase [www.un.org/en/peacebuilding/doc\\_sierraleone.shtml](http://www.un.org/en/peacebuilding/doc_sierraleone.shtml).

<sup>94</sup> Se indica entres corchetes el año en que termina su mandato.

<sup>95</sup> El Embajador Miloš Koterec es elegido el 68º Presidente del ECOSOC para 2012 (véase [www.un.org/en/ecosoc/president/koterec\\_2012.shtml](http://www.un.org/en/ecosoc/president/koterec_2012.shtml)).

<sup>96</sup> FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), FMI (Fondo Monetario Internacional), Grupo del Banco Mundial,



comisiones regionales<sup>98</sup>; recibe informes de 11 Fondos y Programas de la ONU<sup>99</sup>; y emite recomendaciones de política dirigidas al sistema de la ONU y a los Estados miembros.

El ECOSOC celebra su período de sesiones de organización en el primer semestre del año 2012 (10 de enero, 7-10 febrero, 26-27 abril y 7 de junio) y celebra su período sustantivo en el segundo semestre de 2012 (2-27 de julio, 24 de septiembre, 22 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2012 y 28 enero de 2013)<sup>100</sup> y adopta treinta y siete Resoluciones y sesenta y tres Decisiones<sup>101</sup>, así como analiza los Informes que le son presentados<sup>102</sup>. Por otra parte, el ECOSOC dedica sus sesiones de alto nivel (2-9 de julio de 2012) al "Examen Ministerial Anual 2012", dedicado a "Promover la capacidad productiva, el empleo y el trabajo decente para erradicar la pobreza en el contexto de un crecimiento económico incluyente, sostenible y equitativo en todos los niveles a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio"<sup>103</sup>, así como al Foro sobre Cooperación para el Desarrollo<sup>104</sup>. E, igualmente, celebra sesiones de coordinación (10-12 de julio)<sup>105</sup>, actividades operacionales (13-17 julio)<sup>106</sup>, asuntos humanitarios (18-20 de julio)<sup>107</sup> y de carácter general (23-27 de julio)<sup>108</sup>.

---

OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), OIT (Organización Internacional del Trabajo), OMI (Organización Marítima Internacional), OMM (Organización Meteorológica Mundial), OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), OMS (Organización Mundial de la Salud), OMT (Organización Mundial del Turismo), ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y UPU (Unión Postal Universal).

<sup>97</sup> Comisión de Estadística, Comisión de Población y Desarrollo, Comisión de Desarrollo Social, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Comisión de Estupefacientes, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

<sup>98</sup> Comisión Económica para África (CEPA), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Comisión Económica para Europa (CEE), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO).

<sup>99</sup> Véase el organigrama completo en [www.un.org/es/ecosoc/about/subsidiary.shtml](http://www.un.org/es/ecosoc/about/subsidiary.shtml)

<sup>100</sup> Informe del Consejo Económico y Social para 2012, doc. A/67/3/Rev.1, de 2013 (véase [www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/67/3/Rev.1](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/67/3/Rev.1)).

<sup>101</sup> Todas las Resoluciones fueron adoptadas por consenso, salvo la Resolución 2012/22 sobre el "Apoyo a los Territorios no autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas" (32-0-18), la Resolución 2012/23 sobre las "Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (45-2-3) y la Resolución sobre la "Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo" (30-2-18). Puede consultarse el texto de las Resoluciones y Decisiones en el doc. E/2012/22 -ESCOR, 2012, Suplemento 1- ([www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/2012/99&referer=/english/&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2012/99&referer=/english/&Lang=S)).

<sup>102</sup> Véase [www.un.org/en/ecosoc/docs/report2012.asp](http://www.un.org/en/ecosoc/docs/report2012.asp).

<sup>103</sup> Véase [www.un.org/en/ecosoc/newfunct/amr2012.shtml](http://www.un.org/en/ecosoc/newfunct/amr2012.shtml), así como la Declaración ministerial "Promover la capacidad productiva, el empleo y el trabajo decente para erradicar la pobreza en el contexto de un crecimiento económico incluyente, sostenible y equitativo en todos los niveles a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio" ([www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/2012/L.10](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2012/L.10)).

<sup>104</sup> Véase [www.un.org/en/ecosoc/julyhls/DCF12.shtml](http://www.un.org/en/ecosoc/julyhls/DCF12.shtml).

<sup>105</sup> Véase [www.un.org/en/ecosoc/julyhls/cs2012.shtml](http://www.un.org/en/ecosoc/julyhls/cs2012.shtml).

<sup>106</sup> Véase [www.un.org/en/ecosoc/julyhls/oa2012.shtml](http://www.un.org/en/ecosoc/julyhls/oa2012.shtml).

<sup>107</sup> Véase [www.un.org/en/ecosoc/julyhls/has2012.shtml](http://www.un.org/en/ecosoc/julyhls/has2012.shtml).

## V. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA

El Tribunal de Internacional de Justicia (el TIJ) está compuesto por quince nacionales de los siguientes Estados en 2012<sup>109</sup>: Presidente, Peter Tomka (Eslovaquia); Vicepresidente, Bernardo Sepúlveda-Amor (México); y Jueces, Hisashi Owada (Japón), Ronny Abraham (Francia), Kenneth Keith (Nueva Zelanda), Mohamed Bennouna (Marruecos), Leonid Skotnikov (Federación de Rusia), Antônio Augusto Cançado Trindade (Brasil), Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia), Christopher Greenwood (Reino Unido), Xue Hanqin (China), Joan E. Donoghue (EEUU de América)<sup>110</sup>, Giorgio Gaja (Italia), Julia Sebutinde (Uganda) y Dalveer Bhandari (India)<sup>111</sup>; y cuenta, desde el año 2000, con Philippe Couvreur (Bélgica) al frente de la Secretaría del Tribunal.

En el año 2012, el TIJ ha ejercido tanto su competencia contenciosa como su competencia consultiva<sup>112</sup>. A continuación, se reseñan brevemente los doce asuntos contenciosos pendientes<sup>113</sup> (de los que tres ha resuelto definitivamente)<sup>114</sup>, así como la consulta sobre una decisión del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ha resuelto a través del Dictamen 2867 de 1 de febrero de 2012<sup>115</sup>.

---

<sup>108</sup> Véase [www.un.org/en/ecosoc/julyhls/g2012.shtml](http://www.un.org/en/ecosoc/julyhls/g2012.shtml).

<sup>109</sup> La elección por parte de la AG y el C. de S. se realiza, de forma simultánea, pero de manera independiente, debiendo obtener cada candidato/a la mayoría absoluta en ambos órganos en la fecha de la elección (97 votos a favor en la AG y 8 votos a favor en el C. de S.). Para la renovación del TIJ, la elección se realiza el 10 noviembre (se reelige al Sr. Owada, Sr. Tomka y a la Sra. Hanqin y se elige al Sr. Gaja) y el 13 de diciembre de 2011, puesto que el quinto miembro no obtiene la mayoría necesaria y debe posponerse a este segundo día (se elige a la Sra. Sebutinde). El Tribunal comienza a funcionar con su nueva composición el 6 de febrero de 2012, eligiendo al Sr. Tomka como Presidente y al Sr. Sepúlveda-Amor como Vicepresidente (<http://www.icj-cij.org/presscom/files/3/16913.pdf>), así como a los cinco integrantes de la Sala de procedimiento sumario y a los integrantes del Comité Presupuestario y Administrativo, el Comité del Reglamento y el Comité de Biblioteca (<http://www.icj-cij.org/presscom/files/5/16915.pdf>).

<sup>110</sup> La jueza Joan E. Donoghue es nombrada el 9 de septiembre de 2010 para cubrir la vacante producida por la renuncia del juez Thomas Buergenthal.

<sup>111</sup> Dada la renuncia del magistrado Awn Shawkat Al-Khasawneh, a fecha de 31 de diciembre de 2011, se lleva a cabo la elección para cubrir la vacante el 27 de abril de 2012, siendo elegido el Sr. Bhandari ([www.icj-cij.org/presscom/files/7/16987.pdf](http://www.icj-cij.org/presscom/files/7/16987.pdf)).

<sup>112</sup> [www.icj-cij.org/presscom/files/3/17103.pdf](http://www.icj-cij.org/presscom/files/3/17103.pdf)

<sup>113</sup> No se considera la presentación de un escrito por parte de Guinea Ecuatorial contra Francia, denominado “*Requête introductive d’instance comportant demande de mesures conservatoires*”, en relación con el procedimiento penal abierto en Francia contra el Sr. Teodoro Obiang Nguema Mbasogo, Presidente de Guinea Ecuatorial, y de Teodoro Obiang Nguema Mangué, Ministro de Agricultura y Bosques de Guinea ([www.icj-cij.org/presscom/files/7/17097.pdf](http://www.icj-cij.org/presscom/files/7/17097.pdf)), y por el que invita a Francia a aceptar la competencia del TIJ para conocer del asunto.

<sup>114</sup> *Vid. infra* los asuntos entre Nicaragua c. Colombia; Bélgica c. Senegal; y Alemania c. Italia.

<sup>115</sup> *Vid. infra*.

## 1. Competencia contenciosa

### A) Asunto sobre el proyecto *Gabcíkovo-Nagymaros* ( Hungría c. Eslovaquia)<sup>116</sup>

En fecha de 25 de septiembre de 1997, el TIJ dicta una sentencia sobre el asunto relativo al proyecto *Gabcíkovo-Nagymaros*, relativo a la construcción y funcionamiento de unos diques en el río Danubio para la producción de electricidad, luchar contra las inundaciones y mejorar la navegación<sup>117</sup>. Eslovaquia presenta el 3 de septiembre de 1998 una demanda para pedir una sentencia complementaria a la dada por el TIJ en 1997, sobre el fondo del asunto, dado que Hungría no acepta ejecutar dicha sentencia.

### B) Asunto relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio (Croacia c. Serbia)<sup>118</sup>

Croacia presenta el 2 de julio de 1999 una demanda contra la entonces República Federal de Yugoslavia (Serbia-y-Montenegro) por las violaciones, cometidas entre 1991 y 1995, de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio. Croacia presenta su memoria, pero el 11 de septiembre de 2002 Serbia plantea unas excepciones preliminares de incompetencia e inadmisibilidad, por lo que procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende hasta que se resuelvan tales excepciones preliminares. El TIJ se declara competente para conocer sobre el fondo del asunto en virtud del art. IX de la Convención sobre el genocidio en fecha de 18 de noviembre de 2008<sup>119</sup>, por tanto, en enero de 2009 decide fijar, a petición de Serbia, el plazo de presentación de la contramemoria para el 22 de marzo de 2010. El TIJ vuelve a dar un nuevo plazo para la réplica de Croacia (20 de diciembre de 2010) y la dúplica de Serbia (4 de noviembre de 2011), teniendo en cuenta que Serbia ha planteado una demanda reconvenicional en su contramemoria, en la que pide al TIJ que se pronuncie sobre si Croacia ha violado la Convención sobre el genocidio, a raíz de su comportamiento, durante y después de la Operación *Tempête* de 1995, contra el grupo nacional y étnico serbio de la región de la Krajina (Croacia)<sup>120</sup>. El TIJ, a petición de Croacia, autoriza a que presente un escrito adicional antes del 30 de agosto de 2012 para responder a la demanda reconvenicional de Serbia<sup>121</sup>.

### C) Asunto relativo a la diferencia sobre cuestiones territoriales y delimitación marítima (Nicaragua c. Colombia)<sup>122</sup>

El 6 de diciembre de 2001, Nicaragua presenta una demanda contra Colombia sobre la base de unas diferencias, primero, en materia de competencia territorial, pues Nicaragua reclama su soberanía sobre las islas de Providencia, San Andrés, Santa Catalina y todas

<sup>116</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=hs&case=92&k=8d](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=hs&case=92&k=8d).

<sup>117</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/92/7374.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/92/7374.pdf).

<sup>118</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cry&case=118&k=73](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cry&case=118&k=73).

<sup>119</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/118/14882.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/118/14882.pdf).

<sup>120</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/118/15920.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/118/15920.pdf).

<sup>121</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/118/16868.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/118/16868.pdf)

<sup>122</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=e2&case=124&code=nicol&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=e2&case=124&code=nicol&p3=6).

las islas y cayos vecinos, así como de los cayos de Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que sean susceptibles de apropiación), y, segundo, en materia de delimitación marítima, pues si se afirma la soberanía nicaragüense sobre los mismos, debe trazarse una frontera marítima única sobre la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas pertinentes. El procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende por la presentación de excepciones preliminares de incompetencia planteadas por parte de Colombia en 2003. Las audiencias públicas sobre las excepciones preliminares terminan en junio de 2007, por lo que el TIJ resuelve las mismas el 13 de diciembre de 2007, considerando que el Tratado de 1928 entre Colombia y Nicaragua ya reguló la cuestión de la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (a favor de Colombia), por tanto, no cabe la controversia entre las partes sobre este punto y, por ello, el TIJ no puede ser competente al respecto; en cambio, el TIJ resulta competente, en virtud del art. 31 del Pacto de Bogotá de 1948, para decidir la controversia tanto sobre la soberanía respecto de las otras formaciones marítimas reivindicadas por las partes, como sobre la delimitación marítima entre las mismas<sup>123</sup>. Presentadas la memoria y la contramemoria por las partes, del TIJ decide el 18 de diciembre de 2008 fijar los plazos para la presentación de una réplica, por parte de Nicaragua, para el 18 de septiembre de 2009, y de la réplica, por parte de Colombia, para el 18 de junio de 2010. Por otra parte, Costa Rica solicita su intervención en este litigio el 25 de febrero de 2010 para, de manera general, proteger sus derechos e intereses jurídicos en el Mar Caribe y explicar al TIJ la naturaleza de los derechos e intereses jurídicos a los que la decisión del TIJ sobre delimitación marítima del litigio principal podría afectar<sup>124</sup>; de la misma manera, Honduras solicita su intervención en este litigio el 10 de junio de 2010 para proteger sus derechos e intereses jurídicos en el Mar Caribe y explicar al TIJ la naturaleza de los derechos e intereses jurídicos a los que la decisión del TIJ sobre delimitación marítima del litigio principal podría afectar<sup>125</sup>. Tras la celebración durante el mes de octubre de 2010 de las audiencias públicas relativas a la admisión de las demandas de intervención de Costa Rica y Honduras, el TIJ, el 4 de mayo de 2011, rechaza las demandas de intervención de Costa Rica<sup>126</sup> y de Honduras<sup>127</sup>. Finalmente, se celebran las audiencias públicas del 23 de abril al 4 de mayo de 2012<sup>128</sup> y el TIJ dicta sentencia el 19 de noviembre de 2012, por la que determina (por unanimidad) que Colombia tiene soberanía sobre Alburquerque, Bajo Nuevo, East-Southeast Cays, Quitasueño, Roncador, Serrana y Serranilla y traza una frontera marítima única (a efectos de plataforma continental y zona económica exclusiva) entre Nicaragua y Colombia<sup>129</sup>.

---

<sup>123</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/14304.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/14304.pdf).

<sup>124</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/15850.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/15850.pdf).

<sup>125</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/15960.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/15960.pdf).

<sup>126</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/16497.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/16497.pdf).

<sup>127</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/16515.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/16515.pdf).

<sup>128</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/17012.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/17012.pdf).

<sup>129</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/124/17162.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/124/17162.pdf).

D) Asunto sobre una diferencia marítima (Perú c. Chile)<sup>130</sup>

El 16 de enero de 2008, Perú presenta una demanda contra Chile ante el TIJ sobre una diferencia entre ambos Estados, relativa, por un lado a la delimitación de la frontera marítima entre ambos en el Océano Pacífico, en el punto costero denominado Concordia, que señala el fin de la frontera terrestre establecida por el Tratado entre Chile y Perú, de 3 de junio de 1929, que soluciona la diferencia relativa a Tacna y Arica; y, por otra parte, sobre el reconocimiento de la pertenencia al Perú de una zona marítima que, según Perú, estaría situada dentro del límite de las 200 millas marinas de su costa y, que, en cambio, Chile considera como parte del alta mar<sup>131</sup>. El TIJ determina el plazo para la entrega de la memoria de Perú para el 20 de marzo de 2009, y de la contramemoria de Chile el 9 de marzo de 2010. El 27 de abril, el TIJ da nuevos plazos para la presentación de una réplica por parte de Perú (9 de noviembre de 2010) y de una dúplica por parte de Chile (11 de julio de 2011)<sup>132</sup>. Finalmente, se celebran las audiencias públicas del 3 al 14 de diciembre de 2012<sup>133</sup>.

E) Asunto sobre los herbicidas aéreos (Ecuador c. Colombia)<sup>134</sup>

El 31 de marzo de 2008, Ecuador presenta una demanda contra Colombia por la fumigación aérea de herbicidas tóxicos en lugares próximos a, en o al otro lado de, la frontera con Ecuador, causando un perjuicio a la población, los cultivos, la flora y fauna natural, con el riesgo de causar, con el tiempo, otros males mayores, y tras haber intentado, infructuosamente según Ecuador, negociar un cese de tales fumigaciones<sup>135</sup>. El TIJ, en fecha de 30 de marzo de 2008, fija el plazo para la entrega de la memoria de Ecuador, para el 29 de abril de 2009, y de la contramemoria de Colombia, para el 29 de marzo de 2010<sup>136</sup>; y, el 25 de julio de 2010, fija el plazo para la entrega de la réplica de Ecuador, para el 31 de enero de 2011, y de la dúplica de Colombia, para el 1 de diciembre de 2011<sup>137</sup>, que prorroga hasta el 1 de febrero de 2012<sup>138</sup>.

F) Asunto sobre la inmunidad de jurisdicción del Estado (Alemania c. Italia)<sup>139</sup>

El 23 de diciembre de 2008, Alemania presenta una demanda ante el TIJ contra Italia por su motivo de su práctica judicial, que incumple las obligaciones internacionales debidas a Alemania, en tanto que la justicia italiana ha rechazado en varias ocasiones la inmunidad de jurisdicción de Estado de la que cree gozar Alemania, como Estado soberano, en particular con el caso Ferrini de 11 de marzo de 2004, al aceptar, el Tribunal Supremo italiano, la demanda de una persona, que, durante la segunda guerra

<sup>130</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=pc&case=137&k=88](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=pc&case=137&k=88).

<sup>131</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/137/14386.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/137/14386.pdf).

<sup>132</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/137/15918.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/137/15918.pdf).

<sup>133</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/137/17233.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/137/17233.pdf).

<sup>134</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=ecol&case=138&k=ee](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=ecol&case=138&k=ee).

<sup>135</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/138/14469.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/138/14469.pdf).

<sup>136</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/138/14628.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/138/14628.pdf).

<sup>137</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/138/15968.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/138/15968.pdf).

<sup>138</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/138/16728.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/138/16728.pdf).

<sup>139</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=60&case=143&code=ai&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=60&case=143&code=ai&p3=6).

mundial, había sido deportada a Alemania para realizar trabajos forzados en el sector del armamento, y otras demandas semejantes que se sucedieron a continuación de Ferrini; asimismo, Alemania cree contrario al Derecho internacional, otras decisiones judiciales italianas de ejecución sobre la Villa Vigoni, propiedad del gobierno alemán, o las que declaran ejecutables en territorio italiano ciertas sentencias de órganos griegos basadas en hechos comparables a los del caso Ferrini<sup>140</sup>. El 4 de abril de 2009, TIJ ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de Alemania, para el 23 de junio de 2009, y de la contramemoria de Italia, para el 23 de diciembre de 2009<sup>141</sup>. Como el TIJ, el 20 de julio de 2012, declara inadmisibile la demanda reconventional presentada por Italia, autoriza la presentación de una réplica hasta el 14 de octubre de 2010 por parte de Alemania y de una dúplica hasta el 14 de enero de 2011 por parte de Italia<sup>142</sup>. Grecia pide permiso para intervenir el 17 de enero de 2011 y el TIJ lo autoriza el 4 de julio de 2011<sup>143</sup>. Finalmente se celebran las audiencias públicas del 12 al 16 de septiembre de 2011<sup>144</sup> y el Tribunal dicta sentencia el 3 de febrero de 2012, determinando que Italia ha violado su obligación de respetar la inmunidad de jurisdicción de la que goza Alemania, en virtud del Derecho internacional<sup>145</sup>.

G) Asunto sobre cuestiones relativas a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal)<sup>146</sup>

El 19 de enero de 2009, Bélgica presenta una demanda, ante el TIJ, contra Senegal, por la controversia suscitada entre ambos Estados, sobre la obligación de Senegal de juzgar al antiguo Presidente del Chad, el Sr. Hissène Habré, o de extraditarlo a Bélgica para que sea procesado allí por crímenes de tortura y crímenes contra la humanidad, pues si Senegal no hace ni lo uno ni lo otro, viola, en opinión de Bélgica, la Convención de la ONU contra la tortura de 1984, en particular, los arts. 5.2, 7.1, 8.2 y 9.1, así como el Derecho consuetudinario sobre los crímenes del Derecho internacional humanitario. De igual manera, Bélgica pide medidas provisionales para que el Sr. Habré permanezca bajo el control y supervisión de las autoridades judiciales senegalesas<sup>147</sup>. El 28 de mayo de 2009, el TIJ sostiene que las circunstancias, tal como le constan en este momento, no exigen que el Tribunal adopte medidas provisionales en virtud del art. 41 del Estatuto<sup>148</sup>. En cuanto al fondo del asunto, por decisión del 2 de julio de 2009, el TIJ ha dado de plazo hasta el 9 de julio de 2010 para la entrega de la memoria y el 11 de julio de 2011 para la entrega de la contramemoria<sup>149</sup>, que es prorrogada hasta el 29 de agosto de 2011<sup>150</sup>. Finalmente, se celebran las audiencias públicas del 12 al 21 de marzo de

<sup>140</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/14924.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/14924.pdf).

<sup>141</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/15126.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/15126.pdf).

<sup>142</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/15978.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/15978.pdf).

<sup>143</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/16563.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/16563.pdf).

<sup>144</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/16686.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/16686.pdf).

<sup>145</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/143/16897.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/143/16897.pdf).

<sup>146</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=5e&case=144&code=bs&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=5e&case=144&code=bs&p3=6).

<sup>147</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/144/15051.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/144/15051.pdf).

<sup>148</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/144/15147.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/144/15147.pdf).

<sup>149</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/144/15348.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/144/15348.pdf).

<sup>150</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/144/16587.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/144/16587.pdf).

2012<sup>151</sup> y el TIJ dicta sentencia el 20 de julio de 2012, determinando (por unanimidad) que Senegal, si no extradita al Sr. Habré, debe, sin demora, someter su caso a las autoridades competentes para su enjuiciamiento<sup>152</sup>.

H) Asunto sobre las obligaciones internacionales relativas a la caza de la ballena (Australia c. Japón)<sup>153</sup>

El 1 de junio de 2010, Australia demanda a Japón al considerar que la ejecución por parte de éste de un vasto programa de caza de ballena en el marco de la 2ª fase del programa japonés de investigación científica sobre las ballenas en virtud de un permiso especial en la Antártica (JARPA II) supone una violación de las obligaciones contraídas por este Estado en el marco de la Convención internacional para la reglamentación de la caza de las ballenas (ICRW), así como de otras obligaciones internacionales relativas a la preservación de los mamíferos marinos y del medio ambiente marino<sup>154</sup>. El TIJ da como plazo máximo el 9 de mayo de 2011 a Australia y el 9 de marzo de 2012 a Japón, para la presentación de la memoria y la contramemoria<sup>155</sup>. El TIJ decide el 18 de mayo de 2012 que no ha lugar a la presentación de la réplica y la dúplica, por lo que cierra la fase escrita del procedimiento<sup>156</sup>. El 20 de noviembre de 2012, Nueva Zelanda deposita una declaración de intervención en el asunto, argumentando su participación como Estado parte en la Convención internacional para la reglamentación de la caza de las ballenas (ICRW)<sup>157</sup>.

I) Asunto sobre una controversia fronteriza (Burkina Faso y Níger)<sup>158</sup>

El 20 de julio de 2011, Burkina Faso y Níger someten al TIJ, de común acuerdo, una controversia fronteriza, para que éste determine el trazado de la frontera entre los dos países en el sector comprendido entre Tong-Tong y Botou y para que reconozca el acuerdo de las Partes sobre los trabajos de la Comisión Técnica Mixta de delimitación de la frontera Burkina Faso-Níger, en lo que respecta a los sectores comprendidos entre N'Gouma y Tong-Tong y entre Botou y el río Mékrou<sup>159</sup>. El TIJ concede como plazo máximo el 20 de abril de 2011 a Burkina Faso y el 20 de enero de 2012 a Níger, para la presentación de la memoria y la contramemoria<sup>160</sup> y se celebran las audiencias públicas del 8 al 17 de octubre de 2012<sup>161</sup>.

<sup>151</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/144/16953.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/144/16953.pdf).

<sup>152</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/144/17084.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/144/17084.pdf)

<sup>153</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=148&code=aj&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=148&code=aj&p3=6).

<sup>154</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/148/15954.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/148/15954.pdf).

<sup>155</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/148/15980.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/148/15980.pdf).

<sup>156</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/148/17025.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/148/17025.pdf)

<sup>157</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/148/17183.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/148/17183.pdf)

<sup>158</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=f9&case=149&code=bfm&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=f9&case=149&code=bfm&p3=6).

<sup>159</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/149/15982.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/149/15982.pdf).

<sup>160</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/148/15980.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/148/15980.pdf).

<sup>161</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/149/17137.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/149/17137.pdf)

J) Asunto sobre ciertas actividades de Nicaragua en la región fronteriza (Costa Rica c. Nicaragua)<sup>162</sup>

El 18 de noviembre de 2010, Costa Rica demanda a Nicaragua por una supuesta incursión del ejército nicaragüense en territorio costarricense, con ocupación y utilización del mismo, así como por violaciones por parte de Nicaragua de ciertas obligaciones internacionales que tiene hacia Costa Rica y solicita, además medidas provisionales para evitar la violación continua de su integridad territorial así como de la realización de daños irreparables<sup>163</sup>. El 7 de diciembre de 2010, el TIJ decide celebrar audiencia pública con las partes en enero de 2011 en relación a la solicitud de medidas provisionales. El TIJ considera el 8 de marzo de 2011 que las partes nos deben enviar ni mantener sobre el territorio en litigio, incluido *el caño*, agentes, civiles, de policía o de seguridad; autoriza a Costa Rica, bajo ciertas condiciones, a enviar agentes civiles medioambientales; y pide a las partes de no agravar, extender o complicar la controversia<sup>164</sup>. Por ello, fija los plazos para la entrega de la memoria a Costa Rica el 5 de diciembre de 2011 y de la contramemoria a Nicaragua el 6 de agosto de 2012<sup>165</sup>.

K) Demanda de interpretación de la sentencia de 15 de junio de 1962 en el asunto del Templo de Préah Vihéar (Camboya c. Tailandia)<sup>166</sup>

El 28 de abril de 2011, Camboya demanda al TIJ la interpretación de la sentencia dictada el 15 de junio de 1962 en el asunto del Templo de Préah Vihéar (Camboya c. Tailandia) a los efectos de la frontera que separa a ambos Estados<sup>167</sup>. Ante la petición de medidas cautelares de Camboya, el TIJ determina el 18 de julio que ambas partes deben retirar inmediatamente su personal militar presente en la zona desmilitarizada provisionalmente definida y abstenerse de toda presencia militar en la zona así como de toda actividad militar relacionada con ella<sup>168</sup>. El TIJ decide el 29 de noviembre de 2012 que se celebrarán las audiencias públicas del 15 al 19 de abril de 2013<sup>169</sup>.

L) Asunto sobre la construcción de una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan (Nicaragua c. Costa Rica)<sup>170</sup>

El 22 de noviembre de 2011, Nicaragua demanda a Costa Rica por violaciones de su soberanía y por los importantes daños causados al medio ambiente en su territorio a raíz de la construcción de una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan, zona fronteriza entre los dos países<sup>171</sup>. El TIJ fija los plazos para la entrega de la memoria a

---

<sup>162</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=ec&case=150&code=crn&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=ec&case=150&code=crn&p3=6).

<sup>163</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/150/16240.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/150/16240.pdf).

<sup>164</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/150/16323.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/150/16323.pdf).

<sup>165</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/150/16459.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/150/16459.pdf).

<sup>166</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=89&case=151&code=ct2&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=89&case=151&code=ct2&p3=6).

<sup>167</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/151/16471.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/151/16471.pdf).

<sup>168</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/151/16583.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/151/16583.pdf).

<sup>169</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/151/17197.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/151/17197.pdf).

<sup>170</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=7f&case=152&code=ncr2&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=7f&case=152&code=ncr2&p3=6).

<sup>171</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/152/16858.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/152/16858.pdf).



Nicaragua el 19 de diciembre de 2012 y de la contramemoria a Costa Rica el 19 de diciembre de 2013<sup>172</sup>.

## 2. Competencia consultiva: consulta sobre una decisión del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>173</sup>

El 26 de abril de 2010, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en tanto que organismo especializado de la ONU, está autorizado por el art. 96.2 de la Carta de la ONU para solicitar un dictamen del TIJ sobre cuestiones jurídicas que se planteen en el ámbito de su actividad<sup>174</sup>. El planteamiento de la consulta por parte del FIDA se origina por la siguiente situación: este Fondo decide no renovar el contrato de trabajo de la Sra. A.T. Sáez García, la cual reclama ante la Comisión oportuna, que le da la razón, respecto a lo cual se opone el Director del FIDA; por ello, la Sra. Sáez acude al Tribunal administrativo de la OIT, que, en febrero de 2010 se declara competente para el asunto y anula la decisión del Director del FIDA. Entonces, el Consejo de Administración del FIDA decide consultar al TIJ sus dudas sobre la competencia del Tribunal administrativo de la OIT para conocer y resolver de la demanda de la Sra. Saez<sup>175</sup>. El 27 de abril de 2010, el TIJ establece el 29 de octubre de 2010 como plazo para que el FIDA y sus Estados miembros, los Estados partes en la Convención de Naciones Unidas sobre la lucha contra la desertificación, así como los organismos especializados de la ONU - que hayan declarado su reconocimiento a la competencia del Tribunal administrativo de la OIT- presenten sus observaciones escritas; y el 31 de enero de 2010 para que los Estados y las organizaciones internacionales puedan pronunciarse por escrito sobre las observaciones presentados por otros<sup>176</sup>. El 28 de enero de 2011, el TIJ proroga la entrega de observaciones escritas hasta el 11 de marzo de 2011<sup>177</sup>. Finalmente, el TIJ emite su Dictamen 2867 en fecha de 1 de febrero de 2012, por el que el Tribunal determina (por unanimidad) su competencia para responder a la consulta y, por ello, decide responder a la misma (por unanimidad) en el sentido de que el Tribunal administrativo de la OIT es competente *ratione personae* y *ratione materiae* para conocer del recurso de la Sra. Sáez contra el FIDA<sup>178</sup>.

## VI. LA SECRETARÍA GENERAL

La labor del Secretario General (SG), el Sr. Ban Ki-moon<sup>179</sup>, que aparece reflejada de forma transversal y puntual en esta crónica, es sumamente intensa y variada en cuanto

<sup>172</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/152/16866.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/152/16866.pdf)

<sup>173</sup> [www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=146&code=fida&p3=6](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=146&code=fida&p3=6).

<sup>174</sup> [www.icj-cij.org/jurisdiction/index.php?p1=5&p2=2&p3=1](http://www.icj-cij.org/jurisdiction/index.php?p1=5&p2=2&p3=1).

<sup>175</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/146/15934.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/146/15934.pdf).

<sup>176</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/146/15932.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/146/15932.pdf).

<sup>177</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/146/16311.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/146/16311.pdf).

<sup>178</sup> [www.icj-cij.org/docket/files/146/16877.pdf](http://www.icj-cij.org/docket/files/146/16877.pdf). No obstante, el juez Cançado Trindades emite una Opinión Individual y el juez Greenwood anexa una Declaración.

<sup>179</sup> Nacional de la República de Corea. El Sr. Ban Ki-moon fue elegido para comenzar a ejercer su mandato de 5 años en el segundo semestre de 2006 y tomó posesión del cargo el 1 de enero de 2007 (art. 97 de la Carta: "... El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del

que como el "más alto funcionario administrativo" de la ONU representa el rostro visible de la misma en el ámbito internacional. Por ello, el SG, suele realizar declaraciones, formales<sup>180</sup> o *informales*<sup>181</sup>, o publica artículos de opinión en los medios de comunicación<sup>182</sup>.

El SG cuenta para desarrollar su labor con el Vicesecretario General, el Sr. Jan Eliasson<sup>183</sup>, el Grupo Superior de Gestión (CGS), compuesto por el Personal Directivo Superior de la ONU, que debe asegurar la coherencia y la dirección estratégica del trabajo de la ONU<sup>184</sup>, así como de un conjunto de representantes y enviados especiales y personales<sup>185</sup>, sin olvidar la colaboración simbólica de los mensajeros de la paz<sup>186</sup>.

Dado que el SG debe desempeñar "las demás funciones que le encomienden" el C. de S., la AG, el ECOSOC y otros órganos de la ONU, convendría hacer una breve mención a algunas de las aportaciones más destacables en 2012: la Memoria del SG sobre la labor de la ONU en el 2012<sup>187</sup> así como los Informe ante el C. de S., la A.G. y el ECOSOC<sup>188</sup>.

---

Consejo de Seguridad...") (<http://www.un.org/es/sg/>). Su mandato ha sido prorrogado por otros cinco años más.

<sup>180</sup> [www.un.org/es/sg/statements.shtml](http://www.un.org/es/sg/statements.shtml).

<sup>181</sup> [www.un.org/apps/sg/offthecuff.asp](http://www.un.org/apps/sg/offthecuff.asp).

<sup>182</sup> [www.un.org/es/sg/articles.shtml](http://www.un.org/es/sg/articles.shtml).

<sup>183</sup> Sustituye, a partir del 1 de julio de 2012, a la Sra. Asha-Rose Migiro (anterior Vicesecretaria General de la ONU); [www.un.org/spanish/sg/dsg.shtml](http://www.un.org/spanish/sg/dsg.shtml).

<sup>184</sup> [www.un.org/es/sg/management/index.shtml](http://www.un.org/es/sg/management/index.shtml).

<sup>185</sup> [www.un.org/es/sg/srsg/afrika.shtml](http://www.un.org/es/sg/srsg/afrika.shtml).

<sup>186</sup> [www.un.org/spanish/sg/mop/](http://www.un.org/spanish/sg/mop/).

<sup>187</sup> [www.un.org/es/sg/speeches/reports/67/report.shtml](http://www.un.org/es/sg/speeches/reports/67/report.shtml).

<sup>188</sup> [www.un.org/es/sg/reports.shtml](http://www.un.org/es/sg/reports.shtml).